UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 319 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 20 JUN 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1256-2022-R del Rectorado, el Informe Legal Nº 054-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico Nº 006-2022-UNSCH-DIGA-URRHH/AC de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de asignación económica por cumplir 30 años de servicios a la Lic. Olga Gallardo Gutierrez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 23 de abril de 2021, la Lic. Olga Gallardo Gutiérrez, ex Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita a los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el otorgamiento de asignación económica por cumplir 30 años de servicios;

Que, de conformidad con el artículo 88º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.1 Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la presente Ley.
88.2 Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
88.3 La promoción en la carrera docente.
88.4 Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
88.5 Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.
88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.
88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 341-2019-EF se establecen las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y el monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las universidades públicas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 319 -2022-UNSCH-R

Que, de acuerdo con el Informe Técnico Nº 006-2022-UNSCH-DIGA-URRHH/AC, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, la Lic. Olga Gallardo Gutiérrez ha cumplido 30 años de servicios el 31 de julio de 2019;

Que, con Informe Técnico Nº 002128-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que en el período comprendido entre el 9 de julio de 2014 al 22 de noviembre de 2019 no existía una norma vigente que habilite el pago de compensación por tiempo de servicios, asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios o la bonificación por sepelio y luto a favor de los docentes universitarios. En ese sentido, en virtud del principio de legalidad, dichos beneficios se otorgan a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 341-2019-EF;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de asignación económica por cumplir 30 años de servicios planteada por la Lic. Olga Gallardo Gutiérrez, ex Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita a los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Estando al Informe Legal Nº 054-2022-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de asignación económica por cumplir 30 años de servicios planteada por la Lic. OLGA GALLARDO GUTIÉRREZ, ex Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita a los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 319 -2022-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
Interesada
Archivo

YWVJ/gods